

IMPOSITIVA

IVA y ganancias. Compra de automóvil.



Una empresa descontó en ganancias y se tomó el crédito fiscal de una SUV Taos, bajo el concepto que es un Vehículo Deportivo Utilitario.

¿Es válido defenderlo como utilitario, y que no lo encuadren como automóviles, ante una ajuste fiscal?

Si se trata de un automóvil es decir un vehículo concebido desde fábrica para el transporte de personas y que encuadra dentro de la definición de automóvil para la ley de tránsito, sólo son computables las amortizaciones en ganancias sobre un importe neto de compra de \$ 20.000 y el iva CF es computable por \$4200 (\$ 20.000 x 21% o 10,5%, según corresponda). No se trata de un vehículo utilitario, es decir no está concebido para el transporte de carga. Por lo tanto, correspondería el ajuste.